



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de marzo de dos mil veintiuno.

ASUNTO GENERAL.

Expediente Número: **TEECH/AG/007/2021,**
acumulado al **TEECH/RAP/042/2021.**

Parte Actora: **Nicolás Sánchez López.**

Autoridad Responsable: **Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
del Estado de Chiapas.**

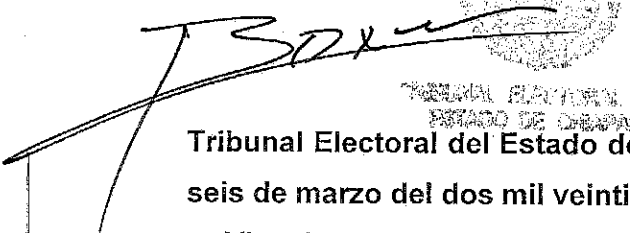
**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **seis de marzo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **seis del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:00 quince horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



El seis de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha cinco del presente mes y año, y recibido por el oficial de partes, el día en que se actúa, a las once horas con cuarenta y tres minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, a su vez **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Recurso de Apelación TEECH/RAP/042/2021, promovido por **Mercedes Nolberida León Hernández**, en su calidad de Representante del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste.**


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
seis de marzo del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, del informe de referencia, constante de once fojas útiles, impresas en ambos lados, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexo descritos en la razón del oficial de partes que obra a foja doce del presente expediente, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 102, numeral 12, fracción VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2, 3, 7, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha cinco de marzo del año en curso, constante de once fojas útiles, impresas de ambos lados, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio Innominado**, promovido por **Nicolás Sánchez López**, en contra del "... *nombramiento y selección de la C. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ ROMERO como consejera electoral presidente del consejo municipal de Tumbalá, Chiapas, por parte del consejo general del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través de la sesión extraordinaria celebrado por el consejero general el día 22 veintidós de febrero de 2021, misma lista de designación de consejeros municipales y distritales fueron publicadas con fecha 24 de febrero del 2021 en la página oficial (digital) del IEPC Chiapas.*" (Sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra a foja doce del presente expediente, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que del análisis de la constancias que obran en autos, se advierte que el informe que da origen a dicho sumario signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de

Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se deduce: "que el ciudadano **Nicolás Sánchez López**, promovió ante ese Instituto un medio innominado"; ahora bien, del análisis del mismo, no fue encaminado como alguno de los medios de impugnación previstos en el artículo 10, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional y a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, y no dejar en estado de indefensión a las y los gobernados, cuando un acto o resolución no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la ley de la materia, se ordena tramitar el presente como **Asunto General**, en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo; 6, fracción II, inciso e), y, 182, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/007/2021**, que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Asunto General, y remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia de la presente litis, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la multicitada Ley Electoral.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al **Medio de Impugnación Innominado**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/042/2021**, promovido por la ciudadana **Mercedes Nolberida León Hernández**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/042/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/RGLB/migc



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS